

CONSTANCIA SECRETARIAL

03 de junio de 2021

Demanda: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Noemy Eyinor Montoya Cardona
Demandado: Luís Ángel Padilla González

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la demanda anteriormente referenciada, la cual fue presenta por el Dr. Juan Diego Tapias, Abogado con T. P. No. 197.048 del C. S. de la J., a través del buzón del Juzgado. Se adjunta poder y copia del acta de la audiencia en la cual se declaró la disolución de la sociedad conyugal dentro del proceso 2020-00094

La demanda se radica bajo el No. 2021-00123-00



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado: 2021-00123-00
Demandante: Noemy Eyinor Montoya Cardona
Demandado: Luís Ángel Padilla González

La señora NOEMY EYINOR MONTOYA CARDONA, a través del Abogado de pobre que se le designó dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso rdo 2020-00094-00, la cual fue disuelta mediante sentencia del 11 de mayo de 2021, presenta demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

De acuerdo con lo reglado en el artículo 523 del C. Gral. del Proceso, la liquidación de la sociedad, se tramitará por solicitud de cualquiera de los cónyuges en el mismo expediente donde se decretó su disolución, es de aclarar que en el presente caso se le asignó una radicación independiente con fines estadísticos.

Ahora, de la revisión de la demanda se advierte que con esta no se allegó el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges con la anotación del decreto del divorcio y la disolución de la sociedad conyugal como se ordenó en la

sentencia correspondiente y que en ultimas es el documento que prueba tal hecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 del C. G. P., se conceden cinco días a los demandantes para que alleguen el aludido documento, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. Dr. Juan Diego Tapias, Abogado con T. P. No. 197.048 del C. S. de la J., para que represente a la demandante en este trámite liquidatorio, como abogado de pobre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 82 de junio 16 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria